



ASIGNA DIRECTAMENTE, EN LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, TIPOLOGÍA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE, SUBSIDIO REGULADO POR EL DS Nº 10 (V. Y U.) 2015 PARA DOÑA MARIA SOLEDAD MORALES ACUÑA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCION EXENTA Nº

299

VALDIVIA,

01 AGO. 2019

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto Nº 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- g) Resolución Exenta Nº 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- i) Resolución Exenta Nº 429, de fecha 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de 2017, y su modificación, en el sentido que indica.
- j) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- k) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- l) Resolución Exenta Nº 150, de fecha 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- m) Circular Nº 001, de fecha 22 de enero de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2019.
- n) Circular Nº 005, de fecha 03 de abril de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Metas Programa Habitacional 2019.
- o) Resolución Exenta Nº 3130 de fecha 16 de mayo de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 9 del DS. Nº 10 (V. y U.) de 2015.
- p) Resolución Exenta Nº 3131 de fecha 16 de mayo de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015.
- q) Ordinario Nº 1571, de fecha 18 de junio de 2019, de Directora (S) Regional Serviu Región de Los Ríos, dirigido a Seremi V. y U. Región de Los Ríos, correspondiente a Solicita asignación directa de subsidio según disposición del Art. 8 del D.S. Nº 10 Programa de Habitabilidad Rural para el caso que se indica.
- r) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos Nº 24, de fecha 17 de julio de 2019, respecto de doña María Soledad Morales Acuña, suscrito por Analista Social; Encargado de Dpto. Planes y Programas; y Analistas de Planes y Programas, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; y con providencia de Secretario Regional Ministerial subrogante de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- s) Memorandum Nº 27-2019, de fecha 19 de julio de 2019, de Analista Social, Área social Programas Habitacionales; Analista de Planes y Programas, dirigido a Asesora Jurídica, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual "Envía para revisión antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica".
- t) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

u) La Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra q) de los vistos, la Directora Regional (S) Serviu de la Región de Los Ríos, solicita asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 8 del Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos, en modalidad individual, a doña **María Soledad Morales Acuña**, de la comuna de Mariquina, correspondiente a un caso social acreditado por Serviu.
2. Así, en el caso específico, por medio de ordinario referido en el considerando primero, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional para la modalidad Proyectos de mejoramiento y ampliación de vivienda existente en la tipología mejoramiento y ampliación de vivienda, de Programa de Habitabilidad Rural del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos.
3. Que, en el referido Ordinario, Serviu Región de Los Ríos, indica los motivos de urgente necesidad habitacional que atañen a la beneficiaria, especificando que funda el requerimiento, señalando que la vivienda en que reside presenta deterioros, y requiere ser adecuada a los requerimientos propios de la familia, en consideración a que la beneficiaria es madre de un hijo que presenta una patología psiquiátrica desde la infancia, producto de lo cual tiene conductas agresivas, tanto para con la familia como consigo, provocando deterioro en la vivienda, y generando la necesidad de implementar elementos de seguridad en la misma. En este sentido, adjunta Informe Social de profesional de la Entidad Patrocinante Proyecsur, Informe Social de profesional de Serviu Región de Los Ríos, y copia de credencial del Registro Nacional de Discapacidad, del hijo de la jefa de hogar, en el cual se indica un 100% de grado de discapacidad.
4. Que, el resolvo sexto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, modificada por resoluciones mencionadas en las letras h) e i) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, correspondiente a Programa de Habitabilidad Rural. Así, se delega la facultad de asignar directamente en la modalidad individual o colectiva, subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "Deléguese en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que refiere el artículo 8 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, a personas que se encuentren en casos de emergencia derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, pudiendo disponer recursos a que se refiere el inciso final del citado artículo, por un monto de hasta 48 Unidades de Fomento, a utilizar entre 6 a 12 meses, para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.  
En el ejercicio de esta facultad el SEREMI podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, la rebaja del estándar técnico de las soluciones, eximir de contar con registro social de hogares, autorizar el emplazamiento proyectos en localidades de más de 5 mil habitantes, o autorizar la ejecución de proyectos en áreas o zonas de riesgo determinadas tanto en un instrumento de planificación territorial como en información adicional entregada sobre la materia por la propia SEREMI, salvo que el subsidio sea aplicado parcial o totalmente en la ejecución de obras de mitigación de los riesgos identificados, situación que debe ser evaluada a partir de un estudio fundado aprobado por el organismo competente."  
Las citadas asignaciones procederán a petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 10% de los recursos correspondientes al Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, dispuestos para el año 2019.
5. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra r) de los vistos. El referido informe, en lo que se refiere a las observaciones de carácter social del caso, menciona a modo de conclusión lo siguiente: "En conformidad a la situación de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional del grupo familiar en comento, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) 2015, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017."
6. Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en el referido informe, se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, corresponde señalar que profesional del Departamento de Planes y Programas sugiere otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) 2015, por un monto de 456,2 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe presupuesto disponible para asignar directamente subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución exenta N° 11.523 de fecha 26.09.2017 y la Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, la circular N° 001 de fecha 22.01.2019, Circular N° 005 de fecha 03.04.2019."  
Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponden a presupuesto estimado para casos a que refiere el considerando primero, de acuerdo a subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos.
7. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, modificada por Resoluciones exentas señaladas en las letras h) e i) de los vistos y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

#### RESUELVO:

1. **ASIGNA DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, de la alternativa individual, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la modalidad Proyectos de mejoramiento y ampliación de vivienda existente en la tipología mejoramiento y ampliación de vivienda, conforme lo dispuesto el citado reglamento, en la Región de Los Ríos, de acuerdo a los montos, que desglosa en el cuadro que se inserta a continuación:

Antecedentes del postulante					Factor Multiplicador del subsidio Base	Subsidio Base (UF) con Factor Multiplicador								Subsidio Complementario		ATEGRUF	ATFTOUF	TOTAL SUBSIDIO
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RUT	DV		Mejoramiento y ampliación de vivienda								Persona con Discapacidad	Regularización de la construcción existente			
						Mejoramiento de la Vivienda				Ampliación de la vivienda								
						Vivienda	Servicios Básicos	Acondicionamiento Térmico de la vivienda	Eficiencia Energética e Hídrica	Construcción cocina	Construcción Baño	Construcción Dormitorio	Ampliación o construcción de recinto					
Morales	Acuña	María Soledad	9.641.389	0	1,3	117	0	117	0	0	0	0	156	20	25	15,6	5,6	456,2

2. Se establece expresamente que al monto de Subsidio Base determinado, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, previa comprobación de las exigencias normativas que realice el SERVIU la Región de Los Ríos.

3. Asigna a la persona identificada en el resuelvo primero de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.) de 2016, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.

4. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelvo N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a lo establecido en la letra d) del artículo 23, del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.

5. Corresponderá a SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resuelvo anteriores, determinando los montos definitivos a asignar.

6. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el resuelvo primero de la presente, el Director de SERVIU Región de Los Ríos mediante resolución fundada, podrá designar el sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.

7. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba el proyecto de la beneficiaria. El período de vigencia del Certificado de Subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo instrumento.

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitabilidad Rural del año 2019, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **456,2 unidades de fomento**, correspondiente al valor máximo de postulación que corresponde considerando a la beneficiaria del resuelvo primero, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 1, 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.  
AWC/NMB/VGL/FFD/165/0002



ANDREA WEVAR CARRASCO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCION:**

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.